

I. ACUERDO QUE ADOPTA EL PLAN

MUNICIPIO DE SUTAMARCHÁN

ACUERDO No. 023 **(Diciembre 27 de 2000)**

(Por el cual adopta el esquema de ordenamiento territorial municipal, se clasifican y determinan usos de suelo y se establecen los sistemas estructurales y planes parciales)

El honorable Concejo Municipal en uso de sus atribuciones legales, en especiales las conferidas en los numerales 7° y 9° del Artículo 313 de la Constitución política de Colombia y la ley 388 en particular en su artículo 25.

CONSIDERADO

1. Que la Ley 388 de 1997, obliga a las entidades a ordenar el uso del suelo y rural,urbano, de expansión urbana y suburbana.
2. Que es necesario para el Municipio contar con un reglamento de usos del suelo de su territorio.
3. Que se hace necesario dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
4. Que es necesario armonizar las orientaciones acciones derivadas de la planificación municipal, original y sectorial.
5. Que es necesario fijar de manera general la estrategia de localización y distribución espacial de las actividades.

ACUERDA

Artículo No. 1. Adóptese el Esquema de Ordenamiento Territorial para el municipio de Sutamarchán, el cual contempla la zonificación, los usos del suelo y políticas de manejo y conservación, según el mapa denominado Uso Concertado de la Tierra No. II-7, a escala 1:25.000 que se anexa en el documento técnico.

Artículo No. 2: El ordenamiento territorial comprende un conjunto de acciones político administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las Leyes, en orden a disponer de instrumentos suficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

TITULO 1

COMPONENTE GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO

CAPITULO I

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 3. OBJETIVOS: Dentro de los objetivos tenemos:

OBJETIVO GENERAL

OBJETIVOS GENERALES

Ordenar el Territorio del Municipio de Sutamarchán con el fin de adecuar las actividades antrópicas a la potencialidad del uso, preservar los recursos naturales y elevar el nivel de vida de sus habitantes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Ejecutar el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Sutamarchán.
- Formular una política municipal de uso y ocupación del territorio, de conformidad con el plan de desarrollo y los planes sectoriales.
- Proponer soluciones a los conflictos relativos al uso del territorio municipal: Urbano y rural.
- Elaborar una propuesta concertada para la regulación de los usos del suelo a través de normas compartidas y el establecimiento de los mecanismos para la gestión administrativa.

- Prever el futuro desarrollo del municipio mediante la proyección de lo que queremos, de manera que se fortalezcan las relaciones y vínculos entre el sistema de asentamientos, los usos y actividades actuales y previstas.
- Determinar la asignación de usos de la tierra bajo los principios de equidad, sostenibilidad y competitividad.
- Establecer la localización de las actividades e infraestructuras, de forma que se garantice el aprovechamiento de las potencialidades y se mitiguen los conflictos e impactos ambientales.
- Contribuir a la distribución equilibrada y equitativa de la inversión pública, según las necesidades actuales y futuras en cuanto a espacio público, infraestructura física, red vial, equipamientos, cobertura de servicios públicos y sociales básicos.

ARTICULO No. 4. ESTRATEGIAS: Para el logro de los objetivos ya fijados se propone la siguiente estrategia básica:

"Activa y real presencia institucional ejecutando programas y proyectos concertados con la comunidad".

Esta estrategia reconoce una presencia deficiente, especialmente de la Autoridad Ambiental gubernamental en la atención de los problemas regionales o de la localidad, e igualmente identifica que la ejecución de proyectos de manejo ambiental, sólo podrá ser efectiva en la medida que la comunidad participe en todos los procesos de planificación, ejecución y seguimiento de las diferentes acciones o trabajos.

▪ ESTRATEGIAS INSTRUMENTALES DE PRIMER ORDEN

Existen siete estrategias en este sentido:

Concertación a todo nivel (comunidad, instituciones, administraciones locales, departamentales, nacionales) y garantización de la participación social en cuanto a la aplicación de normatividad, financiación o inversión ambiental, con miras a la resolución de conflictos de todo tipo y a la conciliación de intereses.

La participación social permite que las decisiones en torno al desarrollo reflejen sus necesidades y preferencias y que la formulación de programas refleje la información local asegurando que las condiciones y coyunturas locales sean consideradas. De esta misma forma e igualmente importante la participación local engendra un compromiso que es necesario para la sostenibilidad de un proyecto a largo plazo, finalmente la participación se torna parte del proceso de transformación.

Fortalecimiento institucional, mediante esta iniciativa se pretende fortalecer al municipio en cuanto a equipamiento material, recurso humano calificado e infraestructura operativa central y regional, pero lo más importante es el fortalecimiento institucional enfocado hacia la eficiencia y eficacia de su gestión, que parta de claridad en las competencias respectivas y que elimine la duplicidad y superposición de funciones garantizando la administración eficiente en todos los aspectos claves del funcionamiento del municipio.

Concertación interinstitucional con la creación de mecanismos de comunicación, control, e interacción de las diferentes instituciones, respetando las competencias respectivas. A este respecto se pretende abrir espacios de relacionamiento y alianza con los diferentes actores, organizaciones y sectores del municipio, entre éstos:

- Sector gubernamental;
- Sector privado (sector productivo organizado);
- Sociedad civil organizada (comités, asociaciones, sindicatos, etc.)
- Organizaciones No Gubernamentales (de desarrollo social y ambientalistas);
- Instituciones académicas y de investigación

Difusión del Esquema de Ordenamiento territorial, el cual debe ser conocido y apropiado por la comunidad en todos sus fases: diagnóstico, formulación, implementación, seguimiento y ajustes, para esto el Esquema debe ser claro, transparente para todos los actores y verificable en su proceso de monitoreo y ajustes, se deben fortalecer las instancias de control ciudadano a la actuación pública como es el caso de las veedurías ciudadanas.

Regulación, en todo lo atinente, tanto a aplicación de normas existentes como generación de nuevas disposiciones, divulgación y aplicación de las mismas.

Inversión ambiental (CORPOBOYACA, Gobernación del Boyacá, Municipio, otras instituciones).

Educación ambiental en todos los niveles, autoridades, gremios, ONG's , pobladores de todas las edades y géneros como base para un cambio de visión y percepción del entorno que conlleve a una actitud proactiva que genere cambios positivos en el medio ambiente.

▪ ESTRATEGIAS INSTRUMENTALES DE SEGUNDO ORDEN

Concentrar la acción en los proyectos que tienen directa relación con los objetivos prioritarios y fundamentales, participación y concertación con los potenciales beneficiarios y afectados.

Concertar con las Autoridades Locales (concejales) las normas de regulación del suelo, integrando igualmente el ordenamiento territorial establecido por la Ley 388/97.

Delegar (con la respectiva financiación) en las Autoridades Locales (UMATAS) la ejecución de todas las acciones de "manejo ambiental" (Pej. transferencia de tecnología, asistencia técnica), que se requieran en el área .

Transferir por convenio (y con financiación) a las Autoridades Locales, todas las acciones de control, salvo las de los estudios de impacto ambiental y licencias respectivas.

Concertar con las Autoridades Locales (concejales) la espacialización de las exigencias de los estudios de impacto ambiental

Realizar convenios con las ONG para la administración de tierras adquiridas por la Corporación de Boyacá.

Concertar con los organismos nacionales, los programas de Investigación (IDEAM, Von Humbolt, etc.) y de ordenación y manejo (especialmente, en las áreas de interés ecológico estratégico), el desarrollo de programas de investigación y manejo de los recursos naturales.

Artículo No. 5. POLÍTICAS: Dentro de las políticas a seguir tenemos:

- Políticas de Comando

Se reconocen los recursos hídricos como el eje de la sostenibilidad y el desarrollo del municipio de Sutamarchán, para lograr su recuperación y conservación se le dará prioridad a los proyectos que procuran mejorar la capacidad de retención y regulación de las aguas, que están localizadas en las áreas más conservadas.

Las acciones del Esquema se concentrarán y priorizarán en las zonas que pueden recuperarse al menor costo financiero posible, en las áreas en donde las acciones puedan tener efectos de largo plazo y en donde la ausencia de acciones puedan tener efectos desastrosos.

Se propenderá por el desarrollo de actividades que se desarrollen bajo los principios de competitividad, sostenibilidad y equidad.

Los recursos financieros provenientes de las regalías se destinarán fundamentalmente a los proyectos de mejoramiento de la calidad de vida y el mejoramiento de la calidad ambiental.

Se cofinanciará prioritariamente los proyectos municipales de recuperación de microcuencas abastecedoras; especialmente aquellos que procuran recuperar y preservar ambientalmente las zonas de captación del que se provee el acueducto de la cabecera municipal.

Se concentrará el máximo esfuerzo en la capacitación como la promoción de la capacidad humana, de la educación, de las habilidades y de los conocimientos exigidos por el desarrollo ya que para alcanzar el desarrollo debe haber instituciones y líderes que estimulen, absorban y orienten el proceso de transformación y la sociedad transformada.

Se estimularán los procesos de educación ambiental a todo nivel, dando prioridad de primer orden a las Autoridades Locales (alcalde y concejales), luego a los funcionarios de planeación y de las UMATAS, directores de colegios y profesores más antiguos, para luego extender la acción a los dirigentes de las ONG's, grupos políticos locales y comunidad en general como paso primordial para un cambio radical en las condiciones del medio ambiente.

Se concentrará la labor investigativa en la provisión de información ambiental de mayor utilidad para la colectividad y los intereses socio-institucionales y en la evaluación puntual de los aspectos pertinentes para poder formular los proyectos de inversión que en el presente Esquema se formulan a nivel de perfil.

- Políticas de Control

Se focalizará el accionar en cuanto al manejo y control de áreas de interés ecológico estratégico y zonas de reserva que constituyen sitios claves de oferta de bienes y servicios naturales.

Se le propondrá a las Concejos Municipales que solo se regulen las áreas que pueden controlarse efectivamente, porque existe la disponibilidad de los recursos necesarios para ejercer el nivel de control que se ha sugerido (por ejemplo, evaluación periódica en terreno, evaluación por fotografía aérea, controles policivos directos).

Se ejercerá y estimulará el control interno a través de las instituciones de nivel local y nacional y el control externo a varios niveles de participación social es el factor clave para la verificación del cumplimiento de metas y objetivos y la identificación de responsabilidades y responsables.

- Política de Incentivos

Se desarrollará un sistemas de beneficios fiscales y parafiscales de apoyo al desarrollo de iniciativas tendientes a la recuperación de la oferta de bienes y servicios de la base natural como mecanismo de protección y conservación de los recursos naturales.

Ordenar el Territorio del Municipio de Sutamarchán con el fin de adecuar las actividades antrópicas a la potencialidad del uso, preservar los recursos naturales y elevar el nivel de vida de sus habitantes.

Rebaja del Impuesto Predial, a todos los propietarios de predios, que hayan dejado áreas en vegetación boscosa, para la protección de páramos, subpáramos, nacimientos de fuentes hídricas y zonas de recarga de acuíferos. La rebaja será proporcional al porcentaje que tenga protegido, es decir si la finca esta con vegetación boscosa en un 50%, la rebaja será del 50% y así sucesivamente.

Artículo No. 6: Para efectos del Ordenamiento territorial del municipio de Sutamarchán y tomando como finalidad la protección ambiental y determinada de las actividades que se puedan desarrollarse en las unidades descritas en el uso concertado del Suelo, se distinguen cuatro clases de usos previstos para la zonificación en el área de la jurisdicción de la Corpoboyacá, son:

- Uso principal
- Usos compatibles
- Usos condicionados, y
- Usos prohibidos

Uso principal: Es el uso deseable que coincide con la función específica de la zona y que ofrece las mayores ventajas desde los puntos de vista del desarrollo sostenible.

Usos compatibles: Son aquellos que no se oponen al principal y concuerdan con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos.

Usos condicionados: Son aquellos que presentan algún grado de incompatibilidad con el uso principal y ciertos riesgos ambientales controlables por la autoridad ambiental o por el municipio.

Usos prohibidos: Son aquellos incompatibles con el uso principal de una zona, con los propósitos de preservación ambiental o de planificación y, por consiguiente, entrañan graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

Ningún uso, así este sea el principal, se eximirá de los requerimientos que tanto la autoridad ambiental como los municipios exijan.

1. UNIDADES DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA

1.1. Páramo y subpáramo

Son aquellas áreas ecológicas y bioclimáticas referidas a regiones montañosas por encima del límite superior del bosque alto andino, que para el caso del municipio de Sutamarchán se delimita por encima de los 3.100 metros sobre el nivel del mar, correspondiendo a la parte alta del sector noroccidental, en las laderas de las cuchillas Peñas Aguilas y Peñas Blancas, de las Veredas de cañón, Volcán, Pedregal, Ermitaño y Resguardo. Estas áreas se encuentran parte de las zonas de recarga hídrica y una gran cantidad de nacimientos de quebradas. Se identifican en el Mapa de Uso Concertado de la Tierra No.II-7, con el símbolo PVP, el cual representa 425,4 hectáreas que representan el 4,12 % del área municipal.

Uso principal: Protección integral de los recursos naturales.

Usos compatibles: Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada.

Usos condicionados: Agropecuarios tradicionales bajo régimen de gradualidad hasta su prohibición en un máximo de tres (3) años, aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios para cuya obtención no se requiera cortar los árboles, arbustos o plantas; infraestructura básica para usos compatibles, vías y captación de acueductos.

Usos Prohibidos: Agropecuarios intensivos, industriales, minería, urbanización institucional y otros usos y actividades, como la quema, tala y caza que ocasionen deterioro ambiental.

1.2. Áreas periféricas a nacimientos, cauces de ríos, quebradas, arroyos, lagos, lagunas, ciénagas, pantanos y humedales en general.

Son franjas de suelo ubicadas paralelamente a los cauces de agua o en la periferia de los nacimientos y cuerpos de agua y su ancho concertado con las respectivas comunidades de 3 metros a lado y lado de las quebradas en la zona rural. Para las quebradas Barranco y Guantoque de 5 metros a lado y lado y para el Río Sutamarchán se dejarán de 10 metros a lado y lado de todo su trayecto para la jurisdicción del municipio. Se identifican en el Mapa de Uso Concertado de la Tierra No.II-7 (la cual su área aparece exagerada en el mapa para que sea visible en este), con el símbolo PNC.

Uso principal: Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los mismos.

Usos compatibles: Recreación pasiva o contemplativa.

Usos condicionados: Captación de aguas o incorporación de vertimientos, siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre los nacimientos; construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, embarcaderos, puentes y obras

de adecuación, desagüe de instalaciones de acuicultura y extracción de material de arrastre.

Usos prohibidos: Usos agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de viviendas, minería, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación.

1.3. Áreas de infiltración para recarga de acuíferos

Son aquellas áreas que permiten la infiltración, circulación o tránsito de aguas entre superficie y el subsuelo, las cuales corresponden a donde aflora la formación de areniscas de Chiquinquirá, la cual se localiza en la misma zona de protección de paramos y subparamos, para lo cual tiene los mismos usos mencionados en las zonas de páramo y subpáramo. Se identifican en el Mapa de Uso Concertado de la Tierra No. II-7.

1.4. Áreas de bosque protector

Son aquellas áreas que actualmente son boscosas, silvestres o cultivadas, que por su naturaleza bien sea de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural que ameriten ser protegidas y conservadas y que al momento no se les ha creado una categoría de manejo y administración, se encuentran distribuidas en todo el municipio en pequeñas áreas. Se identifican en el Mapa de Uso Concertado de la Tierra No. II-7, con el símbolo Bp

Uso principal: Recuperación y conservación forestal y recursos conexos.

Usos compatibles: Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación y establecimiento de plantaciones forestales protectoras, en áreas desprovistas de vegetación nativa.

Usos condicionados: Construcción de vivienda del propietario, infraestructura básica para el establecimiento de sus compatibles, aprovechamiento persistente de especies foráneas y de productos forestales secundarios para cuya obtención no se requiera cortar los árboles, arbustos, o plantas en general.

Usos prohibidos: Agropecuarios, industriales, urbanos, institucionales, minería, loteo para fines de construcción de viviendas y otras que causen deterioro ambiental como la quema y tala de vegetación nativa y la caza.

1.5. Territorio para la protección de la fauna

Es aquel territorio que asociado al concepto de Ecosistema Estratégico dada su diversidad ecosistémica, se debe proteger con fines de conservación, investigación y manejo de la fauna silvestre, dentro del área en estudio se encuentra incluida en la zona de páramos y

subpáramos, áreas periféricas a nacimientos y cauces, áreas de recarga de acuíferos y bosques protectores.

1.6 Áreas de amortiguación de áreas protegidas.

Son aquellas áreas delimitadas con la finalidad de prevenir perturbaciones causadas por actividades humanas en zonas aledañas a un área protegida, con el objeto de evitar que se causen alteraciones que atenten contra la conservación de la misma. Se encuentra en una larga franja de una extensión de 439,6 hectáreas, el cual corresponde al 4,2% del área del municipio, localizada en el límite inferior de la zona de protección de paramos y subparamos. Se identifican en el Mapa de Uso Concertado de la Tierra No. II-7, con el símbolo de PPZA.

Uso principal: Actividades orientadas a la protección integral de los recursos naturales.

Usos compatibles: Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada.

Usos condicionados: Agropecuarios tradicionales, aprovechamiento forestal de especies foráneas, captación de acueductos y vías.

Usos prohibidos: Institucionales, agropecuario mecanizado, recreación masiva y parcelaciones con fines de construcción de vivienda campestre, minería y extracción de materiales de construcción.

1.7 Categorías de manejo y administración

Para el manejo y administración de las áreas anteriormente señaladas, existen diversas categorías, entre las que se definen las siguientes:

1. Distritos de conservación de suelos y restauración ecológica.
2. Áreas de recreación ecoturística.
3. Áreas históricas culturales y de protección del paisaje.
4. Áreas de protección de infraestructura para servicios públicos.

1.7.1. Distritos de conservación de suelos y restauración ecológica

Son aquellas áreas cuyos suelos han sufrido un proceso de deterioro, ya sea natural o antrópica, diferente de la explotación minera, que justifican su recuperación con el fin de rehabilitarlos para integrarlos a los suelos de protección natural o de producción. Estos suelos se ubican en la vereda de Carrizal y Roa y se identifican en el Mapa de Uso Concertado de la Tierra No. II-7, con el símbolo de DCS.

Uso principal: Conservación y restauración ecológica.

Usos compatibles: Actividades agrosilvopastoriles.

Usos condicionados: Agropecuarios, institucionales, recreación general, vías de comunicación e infraestructura de servicios.

Usos prohibidos: Aquellos que generan deterioro de la cobertura vegetal o fenómenos erosivos: quemas, tala rasa, rocería, minería, industria y usos urbanos.

Una vez recuperadas dichas áreas, podrán ser objeto de nuevos usos.

1.7.2. Areas de recreación ecoturística

Son áreas especiales que por factores ambientales y sociales deben constituir modelos de aprovechamiento racional destinados a la recreación pasiva y a las actividades deportivas, de tipo urbano o rural. Estas áreas se localizan en las áreas aledañas al Santuario de Santo Ecce Homo en la Vereda del Valle y en la Finca la Capellanía, en la vereda de pedregal bajo y se identifican en el Mapa de Uso Concertado de la Tierra No. II-7, con el símbolo de OURE.

Para las áreas de recreación de tipo rural se definen los siguientes usos:

Uso principal: Recreación pasiva

Usos compatibles: Actividades campestres, diferentes a vivienda.

Usos condicionados: Establecimiento de instalaciones para los usos compatibles.

Usos prohibidos: Todos los demás, incluidos los de vivienda campestre.

1.7.3. Areas históricas, culturales y de protección del Paisaje

Son aquellas que deben manejarse en forma especial por haber sido declaradas como monumentos o áreas dignas de conservación en razón de los valores históricos, culturales o paisajísticos que albergan o representan. Entre estos tenemos el Monumento Nacional Santuario de santo Ecce Homo y como patrimonios histórico cultura y recurso turístico: El Templo situado en el área rural llamado Yuca y la Casa de habitación del Encomendero don Antonio de Santana, fundador de Sutamarchán. Estos son sitios muy puntuales y se identifican en el Mapa de Uso Concertado de la Tierra No. II-7, con el nombre de cada uno de ellos.

Uso principal: conservación de valores históricos, culturales y paisajísticos, e investigación histórico cultural.

Usos compatibles: recreación contemplativa, rehabilitación ecológica que contribuya al mantenimiento del monumento o del área de investigación controlada relacionada con los recursos naturales.

Usos condicionados: recreación general, embalses, construcciones, infraestructura de servicios y usos institucionales.

Usos prohibidos: agricultura, minería, y los demás que se excluyan por las entidades que hayan declarado el lugar como monumento o área histórico cultural o paisajística.

1.7.4. Areas de protección de infraestructura para servicios públicos

Corresponde a las unidades territoriales identificadas por el municipio y que se deben prever para la instalación de obras de infraestructura y prestación de servicios públicos, tales como áreas para: La disposición final de basura, el sistema de tratamiento de aguas negras y las futuras actuaciones urbanísticas, estas ultimas se presentan en el plano de actuaciones urbanística y Mapa de Infraestructura.

Uso principal: Cementerios, sistemas de tratamiento de agua potable, plaza de ferias y exposiciones.

Usos compatibles. Infraestructura necesaria para el establecimiento del uso principal.

Usos condicionados: Embalses, infraestructura de saneamiento, y sistemas de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, frigoríficos, terminales de transporte de pasajeros y polideportivos municipales.

Usos prohibidos: Industria, minería, agropecuarios y vivienda.

2. UNIDADES DE AMENAZAS

Zonas Amenaza por inestables geológica, inundaciones e incendios

Corresponde a una pequeña área localizadas en fuerte pendiente con procesos de derrumbes y deslizamientos, localizada en la parte alta de la vereda Volcán. Se identifican en el Mapa de Uso Concertado de la Tierra No. II-7, con el símbolo de PAG.

Usos Principal: Actividades orientadas a la protección de los recursos naturales e investigación del mismo proceso de deslizamiento.

Usos Compatibles: Actividades agrosilvopastoriles

Usos Condicionados: Ganadería extensiva

Usos Prohibidos: Viviendas y realización de obras de infraestructura.

3. UNIDADES DE PRODUCCIÓN ECONOMICA

3.1. AREAS AGROPECUARIAS

Son aquellas áreas destinadas a la agricultura y/o ganadería. Se consideran tres categorías:

- Agropecuaria tradicional
- Agropecuaria semi - intensiva o semi - mecanizada
- Agropecuaria intensiva o mecanizada

3.1.1. Suelos de usos agropecuario tradicional

Son aquellas áreas con suelos poco profundos pedregosos, con relieve quebrado susceptibles a los procesos erosivos y de mediana a baja capacidad agrológica. Generalmente se ubican en las laderas de las formaciones montañosas con pendientes mayores al 50%. Se identifican en el Mapa de Uso Concertado de la Tierra No.II-7, con el símbolo de PAt.

Uso principal: Agropecuario tradicional, y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector - productor, para promover la formación de bosques productores – protectores.

Usos compatibles: Vivienda del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cunículas y silvicultura.

Usos condicionados: Cultivos de flores, granjas, porcinas, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los indicados por el municipio para tal fin y minería.

Usos prohibidos: Agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufacturera.

3.1.2. Suelos de uso agropecuario semi - mecanizado o semi - intensivo

Son aquellas áreas con suelos de mediana capacidad agrológica caracterizadas por un relieve de plano a moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda, con sensibilidad a la erosión, pero que pueden permitir una mecanización controlada o uso semi - intensivo. Se identifican en el Mapa de Uso Concertado de la Tierra No.II-7, con el símbolo de PAs.

Uso principal: Agropecuario tradicional a semi - mecanizado y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 15% del predio para uso forestal protector – productor.

Usos compatibles: Infraestructura para distritos de adecuación de tierras, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas o cunículas y vivienda del propietario.

Usos condicionados: Cultivos de flores, granjas porcinas, minería, recreación general, vías de comunicación, infraestructura de servicios y parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los autorizados para el municipio para tal fin.

Usos prohibidos: Usos urbanos y suburbanos, industriales y loteo con fines de construcción de vivienda.

3.1.3. Suelos de uso agropecuario mecanizado o intensivo

Comprende los suelos de alta capacidad agrológica, en los cuales se puedan implantar sistemas de riego y drenaje, caracterizados por relieve plano, sin erosión, suelos profundos y sin peligro de inundación. Se identifican en el Mapa de Uso Concertado de la Tierra No.II-7, con el símbolo de PAi.

Uso principal: Agropecuario mecanizado o altamente tecnificado y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 10% del predio para uso forestal protector – productor.

Usos compatibles: Infraestructura para distritos de adecuación de tierras, Vivienda del propietario, trabajadores y usos institucionales de tipo rural.

Usos condicionados: Cultivos de flores, agroindustria, granjas avícolas, cunículas y porcinas, minería a cielo abierto y subterránea y su infraestructura de servicios y centros vacacionales.

Usos prohibidos: Industriales, usos urbanos y suburbanos, y loteo con fines de construcciones de vivienda.

3.1.4. Explotaciones bajo invernadero

Las explotaciones que se desarrollen bajo invernadero requieren cumplimiento de las exigencias de la autoridad ambiental (Estudio de Impacto Ambiental y Plan de manejo) y como tal no se mapifican, debido a que estas áreas las determina esos estudio que presentan a Corpoboyaca, pudiéndose localizar en cualquier lugar, siempre y cuando cumpla las normas ambientales y en caso de presentarse deben cumplir con los siguiente índices máximos de ocupación del predio, los cuales son:

- | | |
|---|-----|
| a. Area cubierta por invernaderos y usos complementarios | 60% |
| b. Area en barreras perimetrales de aislamientos forestales | 10% |
| c. Area de manejo ambiental y zonas verdes en un solo globo | 30% |

3.2. Areas susceptibles de actividades mineras

Hace referencia a las actividades mineras de materiales de construcción y agregados, y de manera más general a la explotación de hidrocarburos, carbón, y otros minerales. Hace referencia también a las actividades conexas tales como centros de coquización, la distribución, el depósito en centros de acopio y actividades en boca de mina.

Sus usos son condicionados y están sujetos a las exigencias de la autoridad ambiental en lo de su competencia.

Corresponden a áreas, que por sus característica geológicas presentan cierto tipo de materiales que se pueden aprovechar, para el caso de Sutamarchán solamente se presenta una pequeña área de material de gravas y arenas en la vereda Carrizal, en la parte baja de la quebrada del mismo nombre. Se identifica en el Mapa con el símbolo de AM.

Uso principal: Extracción de gravas y arenas, en pequeñas escalas y con previo permiso de la alcaldía municipal.

Usos compatibles: Recreación, pesca.

Usos condicionados: construcciones, toma de agua para riego.

Usos prohibidos: extracción de material a media y gran escala.

3.3. Corredores viales de servicios rurales

Son las áreas aledañas a las vías, que pueden ser objeto de desarrollos diferentes al uso principal de la zona respectiva, que se localizan sobre las vías de primero y segundo orden preferencialmente dentro del kilómetro adyacente al perímetro urbano de las cabeceras municipales y de los desarrollos urbanos de enclave rural.

Se refiere a la franja paralela a las vías de primero y segundo orden, en las cuales se permiten usos complementarios de la infraestructura vial así:

- Ancho de la franja: 200 metros
- Aislamiento ambiental: 15 metros a partir del borde de la vía
- Calzada de desaceleración y parqueo.

El uso del corredor vial sólo podrá desarrollarse en la extensión establecida en este artículo y el área restante deberá dedicarse al uso que corresponda al área respectiva.

Uso principal: Servicios de ruta: Paradores, restaurantes y estacionamientos.

Usos compatibles: Centros de acopio de productos agrícolas, centros de acopio para almacenamiento y distribución de alimentos, artesanías y ciclovías.

Usos condicionados: Comercio de insumos agropecuarios, agroindustrias que procesen productos de la región, construcción, ampliación, modificación, adecuación y operación de terminales para el transporte terrestre de pasajeros y carga; usos institucionales; centros vacacionales y estaciones de servicio. Establecimiento de vallas y avisos según lo dispuesto en la Ley 140 de 1997.

Usos prohibidos: Industrias, minería y parcelaciones.

Para todos los usos incluido el principal se requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos por el municipio y la autoridad ambiental.

3.4. Areas de actividades industriales

Son áreas destinadas para la instalación y desarrollo de actividades industriales o manufactureros de localización rural.

Para la definición de las áreas con fines industriales el municipio deben considerar:

Uso principal: Industrias con procesos en seco que no genere conflictos de uso e impacto ambiental y sanitario sobre los recursos naturales y en el área de influencia directa.

Usos compatibles: Industria y actividades que generan mediano impacto ambiental y sanitario sobre los recursos naturales y en el área de influencia directa.

Usos condicionados: Industrias y actividades que generan impactos ambientales que puedan ser mitigados y controlados.

Usos prohibidos: Vivienda, parcelaciones rurales y centros vacacionales.

Desde el punto de vista de la ocupación el desarrollo de actividades industriales debe contemplar los siguientes parámetros:

- ◆ Área mínima del predio: dos (2) hectáreas.
- ◆ Un índice de ocupación máximo del 50% del área total del predio y el resto debe ser para reforestación con especies nativas.
- ◆ Perfiles viales: Parqueaderos, carriles de desaceleración en las vías de carácter nacional, departamental y municipal.
- ◆ Industria jardín: Industria con áreas verdes al frente y cerramiento frontal transparente.
- ◆ Procesos productivos con aplicación de reconversión industrial y producción limpia.
- ◆ Minimización y reuso del recurso hídrico.
- ◆ Establecimientos de captaciones aguas debajo de la fuente receptora del vertimiento y dentro de la zona de mezcla.
- ◆ Aislamientos sobre vías de por lo menos 15 metros y con predios vecinos de por lo menos 10 metros.
- ◆ Áreas de saneamiento ambiental y facilidades de drenaje de aguas lluvias.
- ◆ Disponibilidad inmediata de servicios (agua, alcantarillado, energía y aseo).

Para todos los usos incluido el principal, previstos para estos fines, se requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos por Corpoboyacá.

4. UNIDADES DE SUELO URBANO

Son aquellas áreas, cuyo el suelo esta destinado a usos urbanos, que cuentan con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidas en

áreas consolidadas con edificaciones, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial. Estas áreas se encuentran en el Mapa de Uso Concertado del Suelo No. II-7, con el símbolo de CU y en el Plano No. XII-1, de Área Urbana y Expansión, presentado a escala 1:2.500.

Usos Principales: Urbanismo y desarrollo

Usos Compatibles: Recreación general, servicios, industria tipo 1, cultura, vías, comercio.

Usos Condicionados: Centros Vacacionales.

Usos Prohibidos: Agropecuario, granjas, porcinos, avícola, minería a cielo abierto, Industria tipo 2,3 y 4, comercio 3 y 4.

5. CATEGORÍAS DE MANEJO Y ADMINISTRACIÓN

Para el manejo y administración de las áreas anteriormente señaladas, existen diversas categorías, entre las que se definen las siguientes:

1. Distritos de conservación de suelos y restauración ecológica.
2. Áreas de recreación ecoturística.
3. Áreas históricas culturales y de protección del paisaje.

5.1. Distritos de conservación de suelos y restauración ecológica

Son aquellas áreas cuyos suelos han sufrido un proceso de deterioro, ya sea natural o antrópica, diferente de la explotación minera, que justifican su recuperación con el fin de rehabilitarlos para integrarlos a los suelos de protección natural o de producción. Estas áreas se encuentran en las veredas de Roa y Carrizal, tal como se observan en el Mapa II – 7, de Concertación del uso de la Tierra, con el símbolo DCS.

Uso principal: Conservación y restauración ecológica.

Usos compatibles: Actividades agrosilvopastoriles.

Usos condicionados: Agropecuarios, institucionales, recreación general, vías de comunicación e infraestructura de servicios.

Usos prohibidos: Aquellos que generan deterioro de la cobertura vegetal o fenómenos erosivos: quemadas, tala rasa, rocería, minería, industria y usos urbanos.

Una vez recuperadas dichas áreas, podrán ser objeto de nuevos usos.

5.2. Unidades de recreación ecoturística

Son áreas especiales que por factores ambientales y sociales deben constituir modelos de aprovechamiento racional destinados a la recreación pasiva y a las actividades deportivas, de tipo urbano o rural. Se identifican en el Mapa de Uso Concertado de la Tierra No. II-7, con el símbolo de OURE.

Para las áreas de recreación de tipo rural se definen los siguientes usos:

Uso principal: Recreación pasiva

Usos compatibles: Actividades campestres, diferentes a vivienda.

Usos condicionados: Establecimiento de instalaciones para los usos compatibles.

Usos prohibidos: Todos los demás, incluidos los de vivienda campestre.

Todas las áreas de recreación de carácter local, regional, nacional, pública o privada en jurisdicción del municipio deben ser contempladas para fines del ordenamiento territorial.

5.3. Unidades históricas, culturales y de protección del paisaje

Son aquellas que deben manejarse en forma especial por haber sido declaradas como monumentos o áreas dignas de conservación en razón de los valores históricos, culturales o paisajísticos que albergan o representan, tales como: El Monumento Nacional de Santo Ecce Homo, Patrimonio Histórico Cultural y Municipal Templo de Yuca y Patrimonio Histórico Cultural y Municipal Casa de Habitación del Encomendero Don Antonio De Santa – Fundador de Sutamarchán. Se identifican en el Mapa de Uso Concertado de la Tierra No. II-7, y con un punto rojo.

Uso principal: conservación de valores históricos, culturales y paisajísticos, e investigación histórico cultural.

Usos compatibles: recreación contemplativa, rehabilitación ecológica, del área de investigación controlada relacionada con los recursos naturales.

Usos condicionados: recreación general, embalses, construcciones, infraestructura de servicios y usos institucionales.

Usos prohibidos: agricultura, minería, y los demás que se excluyan por las entidades que hayan declarado el lugar como monumento o área histórico cultural o paisajística.

5.4. Areas de Protección de Infraestructura de servicios públicos

Corresponden a las áreas destinadas a obras de infraestructura pública, como son las plantas de tratamiento de agua potable y residuales, rellenos sanitarios, principalmente. La cual no se mapifico debido a su mínima área y que las otras obras necesitan un estudio de factibilidad donde se debe determinar el lugar para su construcción.

Uso principal: conservación y protección de los recursos naturales existentes.

Usos compatibles: Establecimiento de plantaciones forestales protectoras, en áreas desprovistas de vegetación nativa.

Usos condicionados: construcciones.

Usos prohibidos: agropecuarios, minería, industrial, loteos para fines de construcción de vivienda y caza.

6.0. Parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre

El desarrollo de las parcelaciones rurales debe tener e cuenta lo siguiente:

- a. En concordancia con las disposiciones legales que rigen este tipo de usos sobre el suelo rural, el municipios deberán incorporar normas y procedimientos que permitan controlar su desarrollo, dado su elevado impacto ambiental asociado con el uso el agua y disposición de residuos sólidos y líquidos e intervención sobre el paisaje, aspectos en los que Corpoboyacá conserva sus facultades para el diligenciamiento de la respectiva licencia ambiental.
- b. Se debe mantener el carácter rural del predio, el uso principal y el globo de terreno como unidad indivisible. Los predios rurales no podrán fraccionarse por debajo de 1 hectárea y su ocupación máxima será del 30% del predio tal como se determinan en el siguiente cuadro:

AREAS	OCUPACION MAXIMA DEL PREDIO (Indice de Ocupación)		AREA A REFORESTAR CON ESPECIES NATIVAS	
	Dispersa	Agrupada	Dispersa	Agrupada
AGROPECUARIA TRADICIONAL	15%	20%	85%	80%

Cerro o montaña				
AGROPECUARIA SEMIMECANIZADA O SEMINTENSIVA Cerro o montaña	15%	20%	85%	80%
DE RECREACION	15%	30%	85%	70%

- c. Se entiende por ocupación máxima del predio, el área de construcción tanto cubierta como descubierta (Áreas complementarias, vías). Las densidades y los índices de ocupación de deben calcular sobre el área total del predio.
- d. El número de viviendas estará asociado a la potencialidad y demanda de recursos naturales de la cuenca del área de influencia, con especial énfasis en el recurso hídrico, tanto en abastecimiento como en disposición final.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Artículo 7. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y su publicación.

PRESIDENTE

SECRETARIA